INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2020

"SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA"

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TREINTA (30) DE MARZO DE 2020

Tunja, Treinta (30) de Marzo de 2020

Señor
ADRIÁN CÁRDENAS MEDINA
FACTURACION COMERC. SAN MARTIN
sanmartin.facturacion@hotmail.com
E. S. D.

Referencia: Invitación Pública 013 de 2020
Asunto: Respuesta a Observaciones al Pliego Definitivo

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones presentadas en término mediante correo electrónico, frente al Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA",*** por medio de la presente doy respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. ***VALOR – PRESUPUESTO OFICIAL***

Primero: En el pliego de condiciones definitivo en el numeral **11. PRESUPUESTO OFICIAL la entidad señala: "**La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de MIL CIENTO VEINITIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHETA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 02/100 MONEDA LEGAL ($1.121.383.757.02) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1013 de fecha 6 de marzo de 2020."

Solicitud: respetuosamente solicito a la entidad modificar el presupuesto oficial y/o el cuadro de cantidades ya que los precios establecidos se encuentran por debajo del precio actual del mercado; explicando en contexto la situación actual teniendo en cuenta los factores Medioambientales y de salubridad que están atacando fuertemente a nuestro País y también al mundo entero, sumando los altos niveles y volatilidad del Dólar, la guerra comercial y la mayor evidencia de una desaceleración global que impulsan la tendencia al alza. Conociendo esto como algo de fuerza mayor que radicalmente nos obliga a incrementar los precios en todas nuestras líneas, precisamos de estas medidas para lograr sostener nuestra participación en el mercado.
Adjunto comunicado emitido por Acerías Paz del Rio sobre el alza de los precios del acero con fecha de 18 de marzo de 2020.

RESPUESTA:

PRIMERO.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial,** personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

SEGUNDO.- CONDICIONES DEL MERCADO DE LOS BIENES A CONTRATAR. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Dentro del estudio financiero, resulta trascendental detallar

las variables económicas que afectan el sector, como la inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio[1]. Es claro así, que la Entidad no debe pretender que las condiciones para la contratación se mantengan inmutables frente al mercado, ni desconocer la reciente alza del dólar estadounidense (USD), y a la consecuente devaluación del peso colombiano (COP) frente a éste, lo cual repercute (de manera directa/indirecta) en la determinación de los precios de los bienes del tipo que se pretende adquirir.

TERCERO. – SOLICITUD. Para el caso en cuestión, se solicita "*modificar el presupuesto oficial y/o cuadro de cantidades, ya que los precios establecidos se encuentran por debajo del precio actual del mercado",* con base en los argumentos arriba indicados.

CUARTO. – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ya cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1013 del 6 de marzo de 2020, expedido con base en estudio de mercado realizado al sector, para adelantar el presente proceso de contratación, por un valor de ***MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 02/100 M/LEGAL (COP $1.121.383.757,02).***

QUINTO. – SOBRE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del futuro contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. De acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del **principio de legalidad del gasto público** que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Es de mencionarse que también los procedimientos adelantados por organismos a los cuales no les resulte aplicable por regla general, el Estatuto General de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993-, se encuentran **sometidos al Estatuto Orgánico del Presupuesto** y, entre otras obligaciones, a la de obtener el certificado de disponibilidad presupuestal en cumplimiento del régimen previsto para ello.

SEXTO. – MOMENTO PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En cuanto a la oportunidad para expedir el certificado de disponibilidad, tanto el EOP, en su art. 71, como el art. 25 de la Ley 80 de 1993, consagran que este certificado debe expedirse en forma previa a la expedición del acto administrativo que afecte la apropiación presupuestal, como pueden ser los actos expedidos al inicio del proceso de contratación. Para estos efectos, se debe tener en cuenta que la *ratio* que subyace a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 80 de 1993, en relación con la oportunidad para contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, es de contar, **desde el mismo momento en que se expiden actos administrativos al inicio del proceso de selección del contratista**, con un instrumento de planeación contractual, que garantice la existencia de los recursos necesarios para asumir el eventual compromiso, pero además, con un instrumento de organización presupuestal, que permita a la entidad pública llevar un registro de los recursos que se encuentran apropiados provisionalmente para un determinado proceso contractual, y que por ende no pueden ser apropiados para adelantar otros procesos de selección de la entidad. Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal de forma previa a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que serán contraídos por el Estado[2].

Aunque en algunos procesos de contratación sometidos a los reglamentos de determinados organismos, puede no regularse un acto formal de apertura del proceso, existen reglas fijadas en el pliego de condiciones (aunque puedan tener otra denominación), que constituyen una manifestación de voluntad de

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf*
[2] CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2389 de 2018 Consejo de Estado. Consejero Ponente: Edgar González López. *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88979*

la administración que produce efectos jurídicos, en la medida que las ofertas presentadas deben ajustarse a los plazos y condiciones previstos en estos documentos, so pena de ser rechazadas.

Por lo tanto, siempre que en los referidos procesos de selección exista un pliego de condiciones u otro documento que, independiente de su denominación, convoque a terceros a presentar sus propuestas y defina las reglas para su presentación y selección, y/o para la ejecución del contrato, existirá un **acto administrativo obligatorio y vinculante** para el proceso de selección del contratista.

Para el caso del presente procedimiento de contratación, se expidió y publicó en el medio oficial, la **Resolución de Apertura No. 1463 de 16 de marzo de 2020**, *Por la cual se da apertura a la Invitación Pública 013 de 2020,* cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA"[3].*** Por lo tanto, **el CDP debe ser expedido en forma previa a este acto administrativo**. Lo anterior, de conformidad con el art. 71 del EOP y en forma consonante con el art. 25 de la Ley 80 de 1993.

Para finalizar, se colige que el registro presupuestal "*no es un requisito de perfeccionamiento del contrato estatal sino un requisito para su ejecución y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones*"[4], por lo que no generarlo o *expedir uno nuevo con posterioridad al acto administrativo de apertura formal del proceso*, constituiría una clara **vulneración a los principios de planeación y legalidad.**

SÉPTIMO. – En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ha sido expedido en esta oportunidad.

OCTAVO. - CANTIDADES SOLICITADAS Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta que lo relativo a la determinación de la forma de pago y las cantidades solicitadas, es de competencia del Comité Técnico designado para la presente invitación, se atenderá a la respuesta pertinente formulada por los miembros del mismo.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/ Esperanza Arias

[3] *http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/inv_pub_13/Resolucion_1463_2020.PDF*

[4] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Síntesis: 6. Etapa precontractual: Registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal. *https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/6-etapa-precontractual-registro-presupuestal-y-certificado-de-disponibilidad-presupuestal*

Al contestar cite:
DP-2374

Tunja, 30 de marzo de 2020

Doctor
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Ref: INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2020 "SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA".

Respetado doctor

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a la observación de los proponentes PAZ DEL RÍO y COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN, acerca del ajuste del valor del Presupuesto Oficial del proceso de la referencia

El comité acepta parcialmente la observación. De acuerdo con la Dirección Técnica del proyecto, se realizarán únicamente tres pedidos de suministro de los materiales objeto de esta invitación, listado que se anexa a este informe, y será el ANEXO 09 del Pliego de Condiciones. A su vez, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, se solicitará al proponente que mantenga su oferta, bien sea por los primeros 4 meses de ejecución del contrato o para el primer pedido teniendo en cuenta que es el de mayor volumen, lo primero que ocurra.

Para el caso de los futuros pedidos, se aclara que se podrán realizar solicitudes de revisión del precio de mercado, si existen motivos debidamente justificados para tal fin.

En consecuencia, el aparte ENTREGA DEL MATERIAL del numeral 15.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES y la Nota 1 del numeral 12 FORMA DE PAGO quedarán de la siguiente manera:

"…***NOTA 1**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA POR LOS PRIMEROS CUATRO (04) MESES DE EJECUCIÓN O PARA EL PRIMER PEDIDO DE ACERO (VER ANEXO XX), **LO PRIMERO QUE OCURRA**. DESPUÉS DE QUE ESTO SUCEDA, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR LA REVISIÓN DE PRECIOS SI LLEGAREN A EXISTIR MOTIVOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS. EN TAL CASO, LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ESTUDIO DE MERCADO, CON BASE EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: 1) LA UNIVERSIDAD SOLICITARA TRES COTIZACIONES RESPECTO DEL BIEN A SUMINISTRAR EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS AL CONTRATISTA Y SE ESTABLECERÁ SI HAY LUGAR A REALIZAR UN REAJUSTE EN EL VALOR DEL CONTRATO…*"

"***15.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

- ***ENTREGA DEL MATERIAL:***

  a. *El suministro del material deberá realizarse teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y los requerimientos del constructor. Una vez realizada la solicitud por parte de la Dirección de obra, el contratista deberá suministrar el material máximo al tercer día hábil de después de realizada la solicitud.*

  De acuerdo con la programación de la Dirección Técnica de la obra, el suministro se realizará en por lo menos TRES (3) pedidos, tal como se muestra en el ANEXO 09

  b. *La entrega del material debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente y mediante entregas parciales.*

  c. *El material debe ser entregado al constructor en perfectas condiciones, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría.*

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente

Original Firmado
DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Prof. Univ. Dirección de Planeación

Original Firmado
DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ing. Civil Dir. de Planeación

Original Firmado
SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ
Ing. Civil Dir. de Planeación

Original Firmado
SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ
Director de Obra CRU

TUNJA, 27 de Marzo de 2020

Señores:
COMITÉ TECNICO CRU
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REFERENCIA: SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA

Cordial saludo

Por medio de la presente relaciono las cantidades y especificaciones técnicas para SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA" Según el siguiente detalle:

ACERO CORRUGADO 420 MPa FIGURADO						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
	ESTRUCTURAS DE CIMENTACION							
1	ZAPATAS MODULO 1	KG	6,623.15	04/05/2020	03/06/2020	6,623.15		
2	ZAPATAS MODULO 2	KG	4,915.80	04/05/2020	03/06/2020	4,915.80		
3	VIGAS DE CIMENTACION MODULO 1	KG	14,519.14	04/05/2020	03/06/2020	14,519.14		
4	VIGAS DE CIMENTACION MODULO 2	KG	13,301.96	04/05/2020	03/06/2020	13,301.96		
	ESTRUCTURA DE CONCRETO							
5	COLUMNAS MODULO 1	KG	46,956.59	04/05/2020	03/06/2020	46,956.59		
6	COLUMNAS MODULO 2	KG	41,603.60	04/05/2020	03/06/2020	41,603.60		
7	PLACA 2DO PISO MODULO 1	KG	30,615.32	04/05/2020	03/06/2020	30,615.32		
8	PLACA 2DO PISO MODULO 2	KG	25,386.17	04/06/2020	03/07/2020		25,386.17	
9	PLACA 3ER PISO MODULO 1	KG	27,715.87	04/06/2020	03/07/2020		27,715.87	
10	PLACA 3ER PISO MODULO 2	KG	24,387.66	04/07/2020	03/08/2020			24,387.66
11	CUBIERTA MODULO 1	KG	7,515.13	04/07/2020	03/08/2020			7,515.13
12	CUBIERTA MODULO 2	KG	8,007.09	04/07/2020	03/08/2020			8,007.09
13	ESCALERA - ASCENSOR	KG	8,595.85	04/06/2020	03/07/2020		8,595.85	
14	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES MODULO 1	KG	13,898.76	04/06/2020	03/07/2020		13,898.76	
15	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES MODULO 2	KG	11,971.01	04/07/2020	03/08/2020			11,971.01
	OBRAS EXTERIORES							
16	CUARTO BOMBAS Y TANQUE	KG	17,808.92	04/07/2020	03/08/2020			17,808.92
17	PORTERIA	KG	6,903.26	04/07/2020	03/08/2020			6,903.26
18	CUARTO BASURAS	KG	619.90	04/07/2020	03/08/2020			619.90
19	CUARTO SUBESTACION ELECTRICA	KG	2,712.33	04/07/2020	03/08/2020			2,712.33
	SUBTOTAL	**KG**	**314,057.51**			**158,535.56**	**75,596.65**	**79,925.30**

MALLA ELECTROSOLDADA Q7 (grafil 7.5mm 150mm x 150 mm) w=65.93 Kg/malla dimensiones 6m x 2.35m						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
	ESTRUCTURAS DE CIMENTACION							
20	VIGAS DE CIMENTACION MODULO 2	KG	1,186.74	04/05/2020	03/06/2020	1,186.74		
	ESTRUCTURA DE CONCRETO							
21	CONTRAPISO MODULO 1	KG	11,339.97	04/05/2020	03/06/2020	11,339.97		
22	CONTRAPISO MODULO 2	KG	9,230.21	04/05/2020	03/06/2020	9,230.21		
23	PLACA 2DO PISO MODULO 1	KG	7,911.61	04/05/2020	03/06/2020	7,911.61		
24	PLACA 2DO PISO MODULO 2	KG	4,549.17	04/06/2020	03/07/2020		4,549.17	
25	PLACA 3ER PISO MODULO 1	KG	7,911.61	04/06/2020	03/07/2020		7,911.61	
26	PLACA 3ER PISO MODULO 2	KG	4,746.96	04/07/2020	03/08/2020			4,746.96
27	CUBIERTA MODULO 1	KG	923.02	04/07/2020	03/08/2020			923.02
28	CUBIERTA MODULO 2	KG	1,318.60	04/07/2020	03/08/2020			1,318.60
	OBRAS EXTERIORES							
29	PORTERIA	KG	857.09	04/07/2020	03/08/2020			857.09
30	CUARTO BASURAS	KG	131.86	04/07/2020	03/08/2020			131.86
31	CUARTO SUBESTACION ELECTRICA	KG	461.51	04/07/2020	03/08/2020			461.51
	SUBTOTAL	**KG**	**50,568.35**			**29,668.53**	**12,460.78**	**8,439.04**

ALAMBRE NEGRO						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
	ESTRUCTURAS DE CIMENTACION							
1	ZAPATAS MODULO 1	KG	225.00	04/05/2020	03/06/2020	225.00		
2	ZAPATAS MODULO 2	KG	170.00	04/05/2020	03/06/2020	170.00		
3	VIGAS DE CIMENTACION MODULO 1	KG	510.00	04/05/2020	03/06/2020	510.00		
4	VIGAS DE CIMENTACION MODULO 2	KG	510.00	04/05/2020	03/06/2020	510.00		
	ESTRUCTURA DE CONCRETO							
5	CONTRAPISO MODULO 1	KG	420.00	04/05/2020	03/06/2020	420.00		
6	CONTRAPISO MODULO 2	KG	350.00	04/05/2020	03/06/2020	350.00		
7	COLUMNAS MODULO 1	KG	1,650.00	04/05/2020	03/06/2020	1,650.00		
8	COLUMNAS MODULO 2	KG	1,460.00	04/06/2020	03/07/2020		1,460.00	
9	PLACA 2DO PISO MODULO 1	KG	1,350.00	04/06/2020	03/07/2020		1,350.00	
10	PLACA 2DO PISO MODULO 2	KG	1,040.00	04/06/2020	03/07/2020		1,040.00	
11	PLACA 3ER PISO MODULO 1	KG	1,250.00	04/06/2020	03/07/2020		1,250.00	
12	PLACA 3ER PISO MODULO 2	KG	1,020.00	04/07/2020	03/08/2020			1,020.00
13	CUBIERTA MODULO 1	KG	300.00	04/07/2020	03/08/2020			300.00
14	CUBIERTA MODULO 2	KG	330.00	04/07/2020	03/08/2020			330.00
15	ESCALERA - ASCENSOR	KG	300.00	04/06/2020	03/07/2020		300.00	
16	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES MODULO 1	KG	490.00	04/06/2020	03/07/2020		490.00	
17	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES MODULO 2	KG	360.00	04/07/2020	03/08/2020			360.00
	OBRAS EXTERIORES							
18	CUARTO BOMBAS Y TANQUE	KG	620.00	04/07/2020	03/08/2020			620.00
19	PORTERIA	KG	280.00	04/07/2020	03/08/2020			280.00
20	CUARTO BASURAS	KG	35.00	04/07/2020	03/08/2020			35.00
21	CUARTO SUBESTACION ELECTRICA	KG	115.00	04/07/2020	03/08/2020			115.00
	SUBTOTAL	**KG**	**12785**			**3835**	**5890**	**3060**

VARILLA N° 4 LISA 420 MPa						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
1	CONTRAPISO MODULO 1	KG	780.00	04/05/2020	03/06/2020	780.00		
2	CONTRAPISO MODULO 2	KG	672.00	04/05/2020	03/06/2020	672.00		
	SUBTOTAL	**KG**	**1,452.00**			**1,452.00**	**0.00**	**0.00**

MALLA ELECTROSOLDADA Q4 (grafil 5.5mm 150mm x 150 mm) w=35.53 Kg/malla dimensiones 6m x 2.35m						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
1	MALLA ANDENES	KG	1,065.90	04/07/2020	03/08/2020			1,065.90
	SUBTOTAL	**KG**	**1,065.90**			**0.00**	**0.00**	**1,065.90**

						1ER PEDIDO	2DO PEDIDO	3ER PEDIDO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANT	CANT	CANT
	TOTAL	KG	379,928.76	04/05/2020	03/08/2020	193,491.09	93,947.43	92,490.24

Las anteriores cantidades fueron extraídas del estudio de consultoría CONTRATO 117 DE 2017 "PRESUPUESTO GENERAL, MEMORIAS DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA EL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

Las cantidades fueron chequeadas mediante cartillas de acero que se realizaron a partir de los planos del diseño estructural del proyecto, las cuales se anexan en el presente documento para trámites correspondientes.

Se hace esta solicitud, modificando las cantidades iniciales propuestas ya que en la consultoría no se tuvieron en cuenta las cantidades de alambre negro y malla electrosoldada, dando como resultado las cantidades reales presentadas en las cartillas de acero que se anexan a este documento.

En el anexo se relacionan las especificaciones técnicas del acero

Cordialmente

ING LUIS ERNESTO GONZALEZ SOTO
DIRECTOR TECNICO CRU
UPTC

ARQ SERGIO CAMARGO RAMIREZ
DIRECTOR CRU

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2020

"SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA"

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TREINTA (30) DE MARZO DE 2020

Tunja, Treinta (30) de Marzo de 2020

Señora
NIDIA RINCON RODRIGUEZ
Directora de Mercadeo
GYJ FERRETERIAS S.A.
CL 13 # 65b - 21 Bogotá D.C. Colombia
mercadeo@gyj.com.co
E. S. D.

Referencia: Invitación Pública 013 de 2020
Asunto: Respuesta a Observaciones Extemporáneas a Pliego Definitivo

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas mediante correo electrónico, frente al Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública de la referencia, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ACERO FIGURADO (CORRUGADO Y LISO), MALLA ELECTROSOLDADA Y ALAMBRE NEGRO, CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD DE DUITAMA",*** por medio de la presente doy respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. ***CAPACIDAD FINANCIERA – Índice de Liquidez***

1. Indicador de Liquidez, establecido como excluyente por no ser mayor a 1.5, nosotros somo G&J Ferreterías S.A: y nuestro indicador se encuentra por debajo de este nivel, por favor me informan si definitivamente sería excluyente.

RESPUESTA:

PRIMERO.- AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial,** personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

SEGUNDO.- CAPACIDAD FINANCIERA. En consideración al cálculo de la CAPACIDAD FINANCIERA como requisito habilitante en el procedimiento de contratación, se debe tener en cuenta que:

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que ***los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación****. El sistema de compras y contratación pública debe* ***promover la participación de más proponentes*** *y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso* ***los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales***[1]***.***

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Actualización: 05/09/2018.*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Ahora bien, para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, es necesario plantear si **la capacidad financiera exigida en cada proceso de contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios que se pretende adquirir** a través del mismo, y si los mismos requisitos permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen bienes y servicios que se pretende adquirir. En este sentido, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, **la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.**

TERCERO. – SOLICITUD. En la solicitud en cuestión, se manifiesta inconformidad respecto del nivel de Liquidez fijado por la Entidad para el presente procedimiento de contratación, estimado en el 1.5, toda vez que no permite la participación del oferente observador. Se entiende que la presente refiere la necesidad de ajustar tal índice, con el objeto de procurar la participación tanto de éste, como de un mayor número de proponentes, de modo tal que se califique como ***ADMISIBLE*** "un nivel de liquidez menor a 1.5", sin sugerirse en la observación, la estimación de otro valor concreto, por debajo de este.

CUARTO. – ESTUDIO DEL SECTOR INDUSTRIAL. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, **financiera**, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo[2]. Como se ha afirmado, la capacidad financiera requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su **conocimiento del sector** relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, de modo tal que se indagó sobre los estados financieros del sector industrial de hierro y acero, reportados en los últimos años en Colombia.

Así pues, se procedió a detallar lo dispuesto en los estudios anuales de Riesgo Industrial publicados en 2018 y 2019 por el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF), que analiza en detalle las tendencias actuales y las perspectivas futuras de la industria manufacturera colombiana. En él se estudian los 25 sectores más representativos de la industria a los cuales ANIF les viene haciendo seguimiento en los últimos años. Con el objeto de mantener el carácter coyuntural del estudio, ANIF recopila información macroeconómica y sectorial reciente, la cual proviene de varias fuentes, entre las que se encuentran el DANE, el Banco de la República, Fedesarrollo y la Superintendencia de Sociedades[3]. Se refiere en los respectivos informes, que la información financiera de la muestra de las empresas seleccionadas puede no ser representativa del sector; sin embargo, resulta procedente analizar lo referente a índice financiero – liquidez, sobre el cual se muestra lo siguiente:

> ***"Liquidez.*** *Los indicadores de liquidez del sector industrial de hierro y acero presentaron resultados mayormente desfavorables en 2017 frente a lo observado en 2016. Esto se observó en los indicadores de: i) razón corriente, cayendo a 0.8 veces en 2017 (vs. 1.1 veces en 2016), inferior al promedio industrial (1.6 veces); y ii) capital de trabajo como proporción del activo, reduciéndose al -6.8% (vs. +3.9%), inferior al promedio industrial (20%). Por su parte, el indicador de rotación de cuentas por cobrar se mantuvo estable en 10 días en 2017, superior al promedio industrial (5 días), mientras que la rotación de cuentas por pagar se incrementó levemente a 80 días (vs. 79 días en 2016), por debajo del promedio de la industria (102 días)."*

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf
[3] ANIF – Riesgo Industrial. *Centro de Estudios Económicos.* 2019. ISSN 1794-2411.
http://www.anif.co/sites/default/files/publicaciones/private/restricted/2019/05/riesgo_industrial_2019.pdf

Indicadores financieros - Hierro y acero				
Indicador		2015	2016	Promedio industria* 2016
Rentabilidad	Margen operacional (%)	8.3	6.5	9.1
	Margen de utilidad neta (%)	3.5	1.9	3.7
	Rentabilidad del activo (%)	3.7	2.1	3.8
	Rentabilidad del patrimonio (%)	7.6	5.0	7.5
Eficiencia	Ingresos operacionales/Total activo (veces)	1.1	1.1	1.0
	Ingresos operacionales/Costo de ventas (veces)	1.4	1.2	1.2
Liquidez	Razón corriente (veces)	1.5	1.7	1.8
	Rotación CxC (días)	54.8	30.0	40.9
	Rotación CxP (días)	51.8	38.7	44.5
	Capital de trabajo/Activo (%)	16.7	24.5	29.0
Endeudamiento	Razón de endeudamiento (%)	51.6	58.4	49.2
	Apalancamiento financiero (%)	28.6	36.6	15.3
	Deuda neta (%)	23.6	28.7	15.2

Nota: las cifras presentadas en el cuadro anterior solo son indicativas.
La información financiera de la muestra de empresas seleccionadas puede no ser representativa del sector.
Para este sector se contó con información financiera de 31 empresas.
*No se incluye el sector bajo análisis.
Fuente: cálculos Anif con base en la Superintendencia de Sociedades.

Indicadores financieros - Hierro y acero				
Indicador		2016	2017	Promedio industria* 2017
Rentabilidad	Margen operacional (%)	4.6	3.1	6.9
	Margen de utilidad neta (%)	1.3	-0.9	3.1
	Rentabilidad del activo (%)	1.1	-0.8	3.1
	Rentabilidad del patrimonio (%)	2.7	-1.9	6.4
Eficiencia	Ingresos operacionales/Total activo (veces)	0.8	0.9	1.0
	Ingresos operacionales/Costo de ventas (veces)	1.2	1.2	1.4
Liquidez	Razón corriente (veces)	1.1	0.8	1.6
	Rotación CxC (días)	9.6	10.0	4.6
	Rotación CxP (días)	79.4	80.3	102.2
	Capital de trabajo/Activo (%)	3.9	-6.8	20.0
Endeudamiento	Razón de endeudamiento (%)	58.1	59.4	52.2
	Apalancamiento financiero (%)	26.9	27.6	20.0
	Deuda neta (%)	23.6	23.5	15.0

Nota: las cifras presentadas en el cuadro anterior solo son indicativas.
La información financiera de la muestra de empresas seleccionadas puede no ser representativa del sector.
Para este sector se contó con información financiera de 50 empresas.
*No se incluye el sector bajo análisis.
Fuente: cálculos Anif con base en Superintendencia de Sociedades.

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. Sin embargo, este indicador no puede ser generalizado, toda vez que algunos sectores de la industria, en el desarrollo de su actividad, tienden a presentar un nivel de liquidez bajo, en razón a que poseen altos niveles de capital invertido en activos fijos, que es de donde depende el éxito de su actividad económica, **sin que esto implique que se incumplan las obligaciones contraídas con terceros en el corto plazo por falta de liquidez**.

Del mismo modo, se procedió a revisar los indicadores financieros fijados en diferentes procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, que tuvieren objeto y condiciones similares al presente, así:

1. Licitación Pública No. LP-SGT-SRN-PRE-010-2012, adelantada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, cuyo objeto fue *"OBRAS PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DEL PUENTE SOGAMOSO DE LA CARRETERA CRUCE 45 (LA FORTUNA) - BUCARAMANGA, RUTA 6602, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".* Se requirió a los oferentes contar con un índice de Liquidez mayor o igual a uno punto dos (1.2).

2. Licitación Pública No.01 de 2008. Adelantada por EL MUNICIPIO DE TIBANÁ (BOYACÁ), cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACUEDUCTO".* Se requirió a los oferentes contar con un índice de Liquidez mayor o igual a uno (1.0).

QUINTO. - Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir (suministro de bienes), valor (presupuesto oficial), y forma de pago, la Entidad considera que el índice adecuado y acorde al objeto del Proceso de Contratación referente a **liquidez, sea más flexible, con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes plurales y singulares,** ajustándose como ***ADMISIBLE*** un nivel de **liquidez de 1.0**, sin que ello involucre una maximización del riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Por su parte, los demás índices se mantendrán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y las modificaciones que le hubieren sido realizado al mismo.

En consonancia con lo anterior, quedará así:

(...)"

a. Índice de Liquidez

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR A	1.0	***NO ADMISIBLE***
MAYOR O IGUAL A	1.0	***ADMISIBLE***

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de liquidez deberá ser mayor o igual al 1.0

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 1.0

$$LIQUIDEZ = \frac{\sum Activo\ Corriente}{\sum Pasivo\ Corriente}$$

[…]

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/ Esperanza Arias